

conformidad con lo previsto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1439804-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Dejan sin efecto el D.A. N° 009-2003-ALC-MSI, que aprobó el Reglamento para la disposición de bienes perecibles y no perecibles decomisados

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2016-ALC/MSI

San Isidro, 10 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 927-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 682-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 179-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 112-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0499-2016-0400-GAJ/MSI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo; y que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de

gobierno mediante decretos de alcaldía y a través de las resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 42° de la referida norma, indica que mediante los decretos de alcaldía que se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2003-ALC-MSI, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de Setiembre de 2003, se aprobó el "Reglamento para la disposición de bienes perecibles y no perecibles decomisados"; norma emitida bajo el marco de la Ordenanza N° 02-98-MSI, publicada el 08 de Julio de 1998, que aprobó el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas;

Que, sin embargo, el régimen sancionador antes citado quedó sin efecto expresamente, conforme lo señala el artículo segundo de la Ordenanza N° 071-MSI, publicada el 07 de Marzo de 2004; ello al derogar la Ordenanza N° 02-98-MSI, sus modificatorias, otras normas, así como las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con dicha Ordenanza;

Que, posteriormente a ello, se emitieron diversas Ordenanzas que regulaban el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en el distrito, que contenían reglas relacionadas a la disposición de bienes perecibles y no perecibles, hasta llegar a la vigente Ordenanza N° 395-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de Julio de 2015, a través de la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro;

Que, la citada Ordenanza N° 395-MSI, en su artículo 29° establece de manera general el trámite para la disposición de los bienes perecibles y no perecibles de las medidas complementarias de decomiso y retención; derogando la citada Ordenanza, conforme señala su segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final, la Ordenanza N° 305/MSI, Ordenanza N° 310/MSI y sus modificatorias, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a dicha norma;

Que, de la misma forma, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 409-2015-0200-GM/MSI de fecha 21 de Diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 017-2015/MSI, disposiciones para regular las medidas complementarias de retención y retiro de bienes en el Distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer las pautas para el procedimiento de disposición final de los bienes retenidos y retirados, entre ellos los perecibles y no perecibles; norma de cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano;

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Que, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil, señala expresamente que la ley se deroga sólo por otra ley, debiendo entenderse en su sentido genérico es decir como toda norma jurídica escrita y emanada del estado;

Que, el citado artículo del Código Civil, precisa asimismo en cuanto a la derogación de una norma, que esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla;

Que, en tal sentido corresponde dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 009-2003-ALC-MSI de manera expresa, conforme a lo opinado por la Subgerencia de Fiscalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 009-2003-ALC/MSI, publicado el 22 de setiembre de 2003, que aprobó el Reglamento para la disposición de bienes perecibles y no perecibles decomisados; bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copia del presente decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres para su conocimiento y fines, así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para su archivo.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1439762-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Designan funcionario responsable de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2016-A-MDLP

La Perla, 8 de septiembre de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 405-2015-ALC-MDLP de fecha 21 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala que, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 5° de la norma antes mencionada señala que, la Entidad Pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2015-ALC-MDLP de fecha 21 de Julio de 2015, se resuelve designar al responsable de la recopilación y organización de la información a consignarse en el Portal de Transparencia y al responsable de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 756-2015-ALC-MDLP de fecha 24 de Diciembre de 2015, se resuelve designar al Señor JORGE WALTER CRUZ FARFÁN, en el cargo de Sub Gerente de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al funcionario Señor JORGE WALTER CRUZ FARFÁN – Sub Gerente de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de La Perla, como responsable de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 405-2015-ALC-MDLP de fecha 21 de Julio de 2015 y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para el cumplimiento del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como en el Portal del Estado Peruano y en la página web de la Entidad ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

1440309-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### Amplían autorización de viaje de alcalde a Colombia para participar en el evento “Intercambio de Experiencias Municipales y Estudios en la Guajira - Colombia”

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2016-MDI

Independencia, 7 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE INDEPENDENCIA – HUARAZ